



# Municipalidad Distrital Constitución

## Oxapampa - Región Pasco



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

"Año Bicentenario de la arenga de Simón Bolívar y la Revaloración de las Comunidades de Pasco en la Consolidación de la Independencia del Perú"

### Ordenanza Municipal N° 008-2024-MDC/CM

Constitución, 4 de octubre del 2024

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONSTITUCIÓN, OXAPAMPA, PASCO.**

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal Distrital de Constitución, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 17 de fecha 18 de setiembre del año 2024, donde se aprueba por votación UNÁNIME la ordenanza Municipal que Regula la Crianza de animales menores dentro del Casco Urbano del Distrito de Constitución.

**VISTO:**

El Informe N° 323-2024-GRBIAY-MDC-NDML, de fecha 29 de agosto de 2024, emitido por la Gerencia de Reserva de Biosfera Oxapampa Asháninka Yánesha - BIOAY, presenta la propuesta de "Ordenanza Municipal que Regula la Crianza de animales menores dentro del Casco Urbano del Distrito de Constitución", y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, reconoce a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa en los ámbitos de su competencia: además de administrar sus bienes y rentas: crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales conforme a Ley; según lo dispuesto en el artículo 195°, numeral 4) de la Carta Magna, asimismo según el artículo del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la autonomía que la Carta Magna, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene de competencia normativa.



# Municipalidad Distrital Constitución

## Oxapampa - Región Pasco



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

"Año Bicentenario de la arenga de Simón Bolívar y la Revaloración de las Comunidades de Pasco en la Consolidación de la Independencia del Perú"

Que, el numeral 3.2 del Artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que son funciones específicas de la municipalidad distrital: "Regular y controlar el aseo higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas y otros lugares público locales";



Que, la Municipalidad de Distrital de Constitución, acatando todos los dispositivos legales que versan sobre la materia, se adecua a la Ley 26842, Ley General de Salud, la cual en su artículo 103° establece que: "la protección del ambiente es responsabilidad del estado y de las personas naturales y jurídicas", compartiendo funciones las Municipalidades con el área de salud, para realizar campañas de salud de control de epidemias y sanidad animal, orientadas a fiscalizar y controlar elementos que atentan contra la salud de los vecinos."



Que, en los últimos años en el distrito de Constitución ha incrementado la crianza de ganado porcino, ovino y caprino; asimismo, se ha detectado la crianza de aves de corral en pésimas condiciones que atentan contra la salud, situación que motiva la aparición de Insectos.

Que, la crianza antihigiénica y en condiciones Insolubles de ganado porcina, ovino, caprino, aves de corral y otros animales; que atentan contra la salud de la zona urbana del distrito de Constitución se realiza empleando diversas modalidades que atentan contra la salud.

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 9°, y los artículos 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y modificatorias, el concejo Municipal por mayoría y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, aprobó la siguiente:





# Municipalidad Distrital Constitución

## Oxapampa - Región Pasco



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

"Año Bicentenario de la arenga de Simón Bolívar y la Revaloración de las Comunidades de Pasco en la Consolidación de la Independencia del Perú"

### ORDENANZA QUE REGULA LA CRIANZA DE ANIMALES MENORES DENTRO DEL CASCO URBANO DISTRITO DE CONSTITUCIÓN

#### TÍTULO I

#### ASPECTOS GENERALES

#### CAPÍTULO I

#### DEL OBJETIVO, ALCANCES Y PRINCIPIOS DE LA ORDENANZA

**ARTÍCULO 1º. OBJETIVO.** La presente Ordenanza tiene por objeto regular la crianza de ganado porcino, ovino, caprino, aves de corral y otros animales menores dentro de la zona urbana del distrito de Constitución, por afectar la tranquilidad, seguridad y salubridad, así como adoptar las medidas correctivas del caso, para combatir la mala e Inadecuada práctica de crianza de estos animales.

**ARTÍCULO 2º. DEL ÁMBITO Y ALCANCE.** Esta ordenanza tiene por alcance sobre la Crianza, Reproducción y Control Sanitario de ganado porcino, ovino y caprino, aves de corral y otros animales menores de la jurisdicción del distrito de Constitución, zona urbana.

Están a las disposiciones de la presente Ordenanza, dentro de la zona urbana del Distrito de Constitución, el propietario o tenedor de dichos animales, el responsable o titular del establecimiento, local o predio en donde tenga lugar la infracción, según corresponda.

#### ARTÍCULO 3º. DEL ÁMBITO Y ALCANCE

Para efectos de la presente Ordenanza, se entiende:

- PORCINO:** Se refiere al cerdo, también denominado chancho, cochino, gorrino, marranos o puerco.
- VACUNO O BOBINO:** La vaca, en el caso de la hembra, o toro, en el caso del macho o de la familia de los bovinos, para la producción de leche y carne.
- OVINO:** Que se refiere la oveja o relacionado con ellos.
- CAPRINO:** Que se refiere a la cabra o relacionado con ellos.
- CABALLAR O EQUINO:** Que hace referencia al caballo o relacionado a este mamífero.



# Municipalidad Distrital Constitución

## Oxapampa - Región Pasco



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

"Año Bicentenario de la arenga de Simón Bolívar y la Revaloración de las Comunidades de Pasco en la Consolidación de la Independencia del Perú"

- f) AVES DE CORRAL: Son especies de aves domesticas que pueden criarse por sus huevos, carne y/o plumas, siendo estos: pollos, patos, pavos, codornices, palomas, gansos.
- g) SEMOVIENTE: Que se mueve por sí mismo; se aplica especialmente al ganado.

### ARTÍCULO 4°-BASE LEGAL.

1. Constitución Política del Perú.
2. Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nro. 27972.
3. Ley Nro. 30407-Ley de Protección y Bienestar Animal
4. Ley General de Salud Nro. 26842.

### CAPÍTULO I

#### ÓRGANOS COMPETENTES Y APOYO DE OTRAS INSTITUCIONES

**ARTÍCULO 5° DE LA COMPETENCIA.** La Subgerencia de servicios municipales, a través de su Unidad de policía municipal con apoyo de la Subgerencia de Comercio Licencias y Control Sanitario es responsable de efectuar todas las labores de fiscalización referentes a crianza, reproducir y control sanitario de ganado porcino, ovino, caprino, aves de corral y otros animales menores en la jurisdicción del distrito de Constitución, zona urbana.

**ARTÍCULO 6° DEL APOYO DE OTRAS INSTITUCIONES.** La Unidad de policía municipal para realizar las labores de fiscalización, podrá solicitar apoyo de la Microred de Salud, SENASA y otras instituciones si así lo requiere.

### CAPÍTULO III

#### DE LA PROHIBICIÓN DE CRIANZA DE ANIMALES MENORES EN EL CASCO URBANO DEL DISTRITO DE CONSTITUCIÓN

4

Av. Fernando Belaunde Terry S/N 4ª Etapa - Constitución, Email: [alcaldia@municipalidadconstitucion.gob.pe](mailto:alcaldia@municipalidadconstitucion.gob.pe)

[mesadepartes@municipalidadconstitucion.gob.pe](mailto:mesadepartes@municipalidadconstitucion.gob.pe)

*"Constitución, rumbo al desarrollo sostenible"*



# Municipalidad Distrital Constitución

## Oxapampa - Región Pasco



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

"Año Bicentenario de la arenga de Simón Bolívar y la Revaloración de las Comunidades de Pasco en la Consolidación de la Independencia del Perú"

### ARTÍCULO 7°. QUEDA PROHIBIDO:

- La crianza de ganado porcino, ovino, caprino dentro del casco urbano del distrito de Constitución, que afecten la tranquilidad de los vecinos y ornato de la ciudad.
- Crianza de aves de corral y animales menores que afecten la tranquilidad de los vecinos y el ornato de la ciudad.
- Mantener a los animales en instalaciones que no presten las condiciones adecuadas desde el punto de vista higiénico sanitario, de bienestar y de seguridad del animal.
- Está prohibido el pastoreo de animales en propiedad pública, vías terrestres públicas o privadas, lotes abandonados dentro de las vías públicas del Distrito Capital de Constitución. Se le aplicará la sanción respectiva conforme al cuadro único de infracciones (RASA Y CUIS de la Municipalidad Provincial de Constitución) al propietario del animal debidamente acreditado.
- Los establecimientos de granja o establos de animales, porcinos, caprinos, ovinos y aves en la zona urbana del distrito.
- La deambulaci3n y permanencia de semovientes de las especies caprina, ovina y porcina en calles, parques, carreteras, zonas verdes y dem1as lugares p1blicos del distrito.
- El abandono de cad1veres de cualquier especie animal o depositar los cad1veres del animal en dep3sitos o contenedores o cualquier lugar p1blico.

### CAPÍTULO IV

### DE LA CRIANZA RESTRINGIDA DE ANIMALES EN EL CASCO URBANO DEL DISTRITO DE CONSTITUCIÓN

### ARTÍCULO 8°-SE RESTRINGE:



# Municipalidad Distrital Constitución

## Oxapampa - Región Pasco



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

"Año Bicentenario de la arenga de Simón Bolívar y la Revaloración de las Comunidades de Pasco en la Consolidación de la Independencia del Perú"

La cantidad de aves de corral y animales menores que no cuenten con previa evaluación por parte de la Subgerencia de Comercio Licencias y Control Sanitario de la Municipalidad Distrital de Constitución.



### CAPÍTULO V

#### DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

#### ARTÍCULO 9º-DEL ÓRGANO INSTRUCTOR

La Unidad de policía municipal, como órgano instructor encargado, en atribución a sus funciones, realizará inspecciones en temas de salud, salubridad y control o como consecuencia de orden superior, petición motivada de otros órganos, entidades públicas o por denuncia.

Funciones.

- Realizar la fiscalización correspondiente para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.
- Atención de denuncias presentadas por incumplimiento de la presente disposición municipal.
- Formular la respectiva notificación de infracción al posible sancionado, la que debe contener la calificación de las infracciones que tales hechos pueden constituir.
- Conducir, supervisar, inspeccionar y evaluar las operaciones de fiscalización y las actividades de investigación, difusión y de control de sanciones, así como de la ejecución de las medidas complementarias y las medidas provisionales que se dicten.
- Aplicar el procedimiento administrativo sancionador en los términos de la Ordenanza Municipal vigente sobre la materia de la Municipalidad Distrital de Constitución.



# Municipalidad Distrital Constitución

## Oxapampa - Región Pasco



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

"Año Bicentenario de la arenga de Simón Bolívar y la Revaloración de las Comunidades de Pasco en la Consolidación de la Independencia del Perú"

f) Iniciar el procedimiento administrativo sancionador con la notificación del cargo al posible infractor (imposición de notificación de Infracción), por incumplimiento de la presente ordenanza y cuya infracción detectada, se encuentra tipificado en el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas (CUIS).

g) Elaborar el informe final de instrucción en el que se sustenta y motiva, las conductas que se consideren probadas, constitutivas de sanción, resolviendo los descargos presentados, y la sanción impuesta o la declaración de no existencia de infracción, según corresponda.

h) Evaluar técnicamente los descargos presentados por los presuntos infractores, frente al Incumplimiento de las disposiciones municipales.

i) Organizar el expediente del Procedimiento Administrativo Sancionador, adjuntando el Informe Final de Instrucción con los descargos evaluados, información y antecedentes según el caso, como la normatividad vigente, a fin de remitirlo al órgano decisor competente

j) Registrar y mantener actualizado el Registro de Infracciones.

### ARTICULO 10°.- DE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA DECOMISO E INTERNAMIENTO DE ANIMALES

La autoridad competente de decomisar e internar a los animales en el coso municipal es La Unidad de policía municipal y la Subgerencia de Participación y Seguridad Ciudadana

### ARTÍCULO 11°-PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

El procedimiento sancionador se inicia ante la detección y constatación de la comisión de una multa administrativa tipificada en el CUIS imponiéndose la notificación de papeleta de Infracción administrativa que corresponda, por el incumplimiento total o parcial de las disposiciones municipales que deleguen funciones a la municipalidad en materia de fiscalización en medidas preventivas de salud y salubridad.

### ARTÍCULO 12°-DE LA DENUNCIA



# Municipalidad Distrital Constitución

## Oxapampa - Región Pasco



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

"Año Bicentenario de la arenga de Simón Bolívar y la Revaloración de las Comunidades de Pasco en la Consolidación de la Independencia del Perú"

12.1 Todo administrado, está facultado a comunicar a la Autoridad Municipal de la existencia de aquellos hechos que infrinjan las disposiciones municipales. La denuncia debe exponer claramente la narración de los hechos, circunstancia de tiempo, lugar y modo que permita su constatación, la indicación de los presuntos autores, partícipes y afectados de conocerlos, el aporte de la evidencia a de su descripción para que la administración proceda a su ubicación, así como cualquier otro elemento que permita su comprobación.



12.2 Su presentación obliga a practicar las diligencias preliminares necesarias y una vez comprobada su verosimilitud, practicar la respectiva fiscalización e iniciar un procedimiento sancionador.



12.3 Su procedimiento se rige, por la Ordenanza Municipal que regula el Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA) de la municipalidad vigente.

### ARTÍCULO 13°.-DE LA INFRACCIÓN

El incumplimiento de la presente Ordenanza por los Propietarios de animales tales como ganado porcino, ovino y caprino, traerá como consecuencia el internamiento, traslado y posterior decomiso de los animales en el Coso Municipal, más la multa correspondiente por cada animal internado y/o decomisado sin excepción de tamaño, edad, sexo de los animales decomisados.

a) Cuando los animales se encuentren en propiedad privada, se intervendrá para el decomiso con las autoridades municipales correspondientes, el Representante del Ministerio Público y el apoyo de la Policía Nacional o con la que haga sus veces de ser necesario.

b) Cuando los animales se encuentren en Propiedad Privada de Terrenos abandonados, de dueño distinto al de los animales, sin cercos o cercos deteriorados, se intervendrá para el decomiso con el apoyo de la Policía Nacional o con la que haga sus veces, de ser necesario a con la autorización del dueño del terreno.

### ARTÍCULO 14°.-DE LA SANCIÓN



# Municipalidad Distrital Constitución

## Oxapampa - Región Pasco



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

"Año Bicentenario de la arenga de Simón Bolívar y la Revaloración de las Comunidades de Pasco en la Consolidación de la Independencia del Perú"

14.1 El Incumplimiento de las prohibiciones de la presente Ordenanza será sancionado con una multa por cada animal decomisado y con la medida complementaria y/o preventiva, conforme al CUIS vigente.

14.2 Las sanciones prescritas en la presente Ordenanza no cuentan con el beneficio de fraccionamiento de multas.

14.3 Las sanciones serán aplicadas en forma uniforme sin importar el tamaño, cantidad, edad o sean del animal decomisado.

14.4 La Reincidencia será sancionada con el doble de la multa por cada animal.

### ARTÍCULO 15°-DEL INTERNAMIENTO DE ANIMALES

15.1 El lugar de Internamiento de dichos animales será administrado por la Municipalidad Distrital de Constitución a través de la Gerencia de Servicios Municipales. El tiempo de permanencia de dichos animales será por un período máximo de 15 días calendario. Transcurrido el plazo y de no haber reporte o reclamo por parte del propietario, queda a disposición de la municipalidad la medida a tomar.

15.2 Para el caso de los animales tales como ganado porcino, ovino y caprino estos serán trasladados a un coso adecuado para no causar ningún perjuicio al animal. Para el retiro del mismo el propietario tendrá que pagar la multa establecida conjuntamente con la liquidación de los días de alimentación del animal. El propietario de los animales deberá pagar por derecho de internamiento 50 soles y el costo de mantenimiento de los animales será:

- 20 soles por ovino y caprino / día
- 15 soles por porcino/día

## TITULO II



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

"Año Bicentenario de la arenga de Simón Bolívar y la Revaloración de las Comunidades de Pasco en la Consolidación de la Independencia del Perú"

CAPITULO ÚNICO

TIPIFICACIÓN DE INFRACCIONES, ESCALA DE MULTAS Y MEDIDAS COMPLEMENTARIAS

ARTÍCULO 16°.-

Incorpórese al Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS) de la Municipalidad Distrital de Constitución, aprobado por la Ordenanza Municipal N° 004-2015-MDC, las siguientes infracciones:

Table with 4 columns: CÓDIGO, INFRACCIÓN, MULTA % U.I.T, and SANCIÓN MEDIDA COMPLEMENTARIA. It lists five types of animal-related infractions with their respective penalties.



# Municipalidad Distrital Constitución

## Oxapampa - Región Pasco



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

"Año Bicentenario de la arenga de Simón Bolívar y la Revaloración de las Comunidades de Pasco en la Consolidación de la Independencia del Perú"

	Constitución que ocasionen accidentes de tránsito a terceras.		
GRBIOAY-06	Por criar ganado porcino, ovino, caprino, vacuno, aves de corral y otros animales menores, que se encuentren enfermos y constituya un grave riesgo para la vida y la salud de la comunidad.	4%	Decomiso del animal
GRBIOAY-07	Ganado porcino	4%	Decomiso del animal
GRBIOAY-08	Ganado caprino	4%	Decomiso del animal
GRBIOAY-09	Aves de corral y otros animales menores	4%	Decomiso del animal
GRBIOAY-10	Por abandonar cadáveres de cualquier especie animal o depositar los cadáveres de animales en cualquier depósito o contenedores público.	3%	Retiro inmediato del cadáver
GRBIOAY-11	Por tener o criar animales domésticos, de granja o coral sin haber adaptado las medidas de salubridad	5%	Decomiso del animal

### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS

**PRIMERA.** – Serán de aplicación supletoria a las normas que regulan la presente ordenanza municipal, lo dispuesto en la Ley N°26842, Ley General de Salud y las demás normas complementarias y conexas.

**SEGUNDA.** – Plazo de adecuación: Otorgase a todos los administrados relacionados a la crianza y/o engorde de porcino, vacunos, ovinos, caprinos, aves de corral y otros animales, en zonas urbanas y/o periféricas urbanas del distrito, el plazo de 60 días hábiles contados a partir de la publicación de la presente ordenanza, para que se adecuen a las disposiciones de las mismas.



# Municipalidad Distrital Constitución

## Oxapampa - Región Pasco



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

"Año Bicentenario de la arenga de Simón Bolívar y la Revaloración de las Comunidades de Pasco en la Consolidación de la Independencia del Perú"

**TERCERA.** -Derogación expresa: Derogase cualquier otra norma local que se contraponga a la presente.

**CUARTA.** - Dejar sin efecto cualquier normatividad que se oponga a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

**QUINTA.** - Encargar a la Gerencia de Administración Tributaria el cumplimiento de la presente Ordenanza, así como a sus Unidades Orgánicas, asimismo se realice la difusión por todos los medios disponibles.

**SEXTA.** Las sanciones tipificadas en la presente Ordenanza entraran en vigencia luego de sesenta días (60) días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente Ordenanza.

**SÉPTIMA. - VIGENCIA.** La presente Ordenanza regirá a partir del día siguiente de su publicación conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades.

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CONSTITUCIÓN  
PROF. ERICZONA TAMAYO EGG